



R.U.N.76-736-40-03-001-2008-00187-00. Ejecutivo Menor Cuantía

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. Vs. Demandado: JAIRO GONZALEZ GARCIA.

Constancia Secretarial: informo al Señor Juez que en fecha 26 de enero de 2022, la Doctora BEATRIZ ELENA RAMIREZ LOPEZ, solicita al Despacho que se le acepte la renuncia al poder que le confirió la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle del Cauca, febrero 04 de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARON

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto de Sustanciación No. 0170

Sevilla - Valle, cuatro (04) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
EJECUTADO: JAIRO GONZALEZ GARCIA
RADICACIÓN: 2008-00187-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a decidir sobre la petición realizada por la Doctora BEATRIZ ELENA RAMIREZ LOPEZ, concerniente a la renuncia del poder conferido por el BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez analizado el escrito obrante a folios 98 a 100 del presente cuaderno único, vislumbra este Operador Judicial, respecto de lo petitionado por la profesional del derecho Dra. BEATRIZ ELENA RAMIREZ LOPEZ, consistente en la renuncia del poder que le confirió el BANCO DAVIVIENDA S.A, que a dicho pedimento ya se le había dado tramite, por cuanto esta judicatura, en data febrero 02 de 2021 a través de Auto de Sustanciación No.028¹, ya había resuelto, motivo por la cual la decisión apunta a no acceder a la solicitud deprecada requiriendo a la parte estarse a lo resuelto en la providencia referenciada líneas atrás.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud deprecada por la Profesional del Derecho BEATRIZ ELENA RAMIREZ LOPEZ, en el sentido de aceptar la renuncia del poder conferido por el BANCO DAVIVIENDA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

¹ Folio 90 expediente físico.



R.U.N.76-736-40-03-001-2008-00187-00. Ejecutivo Menor Cuantía

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. Vs. Demandado: JAIRO GONZALEZ GARCIA.

PRIMERO: REQUERIR a la Doctora BEATRIZ ELENA RAMIREZ LOPEZ, **ESTARSE A LO RESUELTO** por este Despacho mediante providencia proferida a través de Auto de Tramite No.028 adiado del dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 016
DEL 07 DE FEBRERO DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretario

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c458ed9df33438f28035a3051e822e96e54fef82d10063cb7065975cf1c0adf1

Documento generado en 04/02/2022 01:10:20 PM

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**R.U.N.76-736-40-03-001-2008-00187-00. Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. Vs. Demandado: JAIRO GONZALEZ GARCIA.**

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle**